

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 21

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-07-1995

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO DE GABINETE 30 DE 22
DE OCTUBRE DE 1994.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22839

Publicada el: 02-08-1995

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.273

Rollo: 112

Posición: 1440

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO GABINETE No. 21
(De 26 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO DE GABINETE NO. 30 DE 22 DE OCTUBRE DE 1994"

El CONSEJO DE GABINETE
en ejercicio de sus competencias constitucionales

Considerando:

Que el Decreto de Gabinete No.30 de 22 de octubre de 1994 estableció el Sistema de Despacho de Mercancía con Pago Garantizado de los impuestos y derechos aduaneros;

Que la tramitación para la liquidación y pago de impuestos de importación y otros derechos aduaneros incluye la liquidación y el pago del Impuesto a la transferencia de bienes muebles.

Que resulta necesario permitir que el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles que recaen sobre la importación sea incluido en el sistema general de garantías individuales o globales de los impuestos y derechos aduaneros, para que todos los tributos que recaen sobre la importación tengan un tratamiento uniforme sobre su liquidación y pago y las garantías que, para ello, deban expedirse.

DECRETA:

Artículo 1: El ordinal 4 del Artículo 11 del Decreto de Gabinete No.30 de 22 de octubre de 1994 quedará así:

"Artículo 11. El Director General de Aduanas o el funcionario en quien él delegue la responsabilidad, evaluará las pruebas aportadas y decidirá, mediante resolución motivada, si accede o no a las pretensiones del petente.

La Resolución que autorice la utilización del Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado, mediante Depósito de Garantía Global, será elaborada con la siguiente información:

1. El número y fecha de la Resolución y nombre de persona o empresa importadora beneficiaria;
2. La clase y número de la Garantía.

3. El Recinto Aduanero o la Zona Aduanera en que el petente beneficiario, estará autorizado para tramitar las destinaciones de Importación;
4. Los impuestos, los tributos cubiertos, su cuantía, así como el plazo de vigencia de la garantía.
5. Firma y cargo del funcionario que expide la Resolución.
6. Constancia de la notificación y, en caso de ser desestimada la petición, los recursos que caben contra la misma en la vía gubernativa y el plazo para interponerlos.

Copia de la Resolución se entregará al beneficiario al momento de la notificación y se mantendrán copias en la Sección de Garantías, y otros despachos de la Dirección General de Aduanas que las requieran para los efectos del cumplimiento de sus funciones."

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el Numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARTIN TORRIJOS

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
GABRIEL LEWIS GALINDO

Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación
LUIS ENRIQUE BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA MORENO DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. TROYANO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS SOUSA LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO CHAPMAN

Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 195

(De 26 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA POLIZA DE RIESGOS ESPECIALES DE LAS AERONAVES DEL SERVICIO AEREO NACIONAL CON LA EMPRESA ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que es de urgente necesidad asegurar las Aeronaves del Servicio Aéreo Nacional, debido a las innumerables tareas de seguridad pública que estas le prestan al Gobierno Nacional.